

DENUNCIA
Código expediente: 2021/DEN/164
Origen de la actuación:
Denuncia relacionada con la forma de presentación de una denuncia ante un colegio profesional de Administradores de Fincas
Objeto de la actuación:
Análisis de la denuncia y del ámbito competencial
Naturaleza de la actuación:
Estudio y archivo
Fecha de comunicación a la persona denunciante:
28 de octubre de 2021
Resultados de la actuación:
<p>La Inspección General de Servicios es un órgano de control interno que circunscribe su actuación al ámbito de la Generalitat y su sector público instrumental. De conformidad con el apartado segundo del <i>Protocolo por el que se establecen criterios relativos a la iniciación y tramitación de procesos de investigación, a instancia de denuncia o petición razonada de otros órganos, desarrollados por la Inspección General de Servicios</i> (DOGV número 7660, de 18 de noviembre de 2015), las denuncias han de referirse a supuestas irregularidades que no tengan su propio y natural procedimiento de reclamación.</p> <p>Los colegios profesionales de Administradores de Fincas son corporaciones de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Su naturaleza jurídica tiene la particularidad de que se le aplicará el régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común únicamente en todo lo relativo al ejercicio de potestades públicas.</p> <p>En el caso que nos traslada se da una doble circunstancia: que las denuncias no se consideran procedimientos administrativos en los que tenga la condición de persona interesada y que el ejercicio de la profesión en cuestión está liberalizada.</p> <p>Consultado el Servicio de Colegios Profesionales y Registro de Uniones de Hecho de la Comunitat Valenciana, al que le corresponde el ejercicio de las competencias de la Generalitat en materia de Colegios Profesionales, nos trasladan que, con la actual normativa en vigor, la colegiación para ejercer la profesión de administradores de fincas no es obligatoria.</p> <p>Finalmente se informa a la persona denunciante del resultado de la actuación y se procede a su archivo al no ser competencia de la Inspección realizar ninguna actuación.</p>